



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Guillermo Giraldo Acevedo
Demandada	Mónica Eliana Medina Salazar
Radicado	Nº 05 001 40 03 027 2020 00137 00
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 11 de marzo de 2020, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por **JUAN GUILLERMO GIRALDO ACEVEDO**, en contra de **MÓNICA ELIANA MEDINA SALAZAR**, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRÓ AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edoad6oec0522e0292afaed50e524bd25db79feb07fca6d0f15696e5366122c**
Documento generado en 21/08/2020 10:00:42 a.m.